

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 237

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO (P. E. P. - MENSAJE Nº) 06/10. Proyecto de
Ley Ratificación del Tratado Interjurisdiccional
de Creación del Centro de Investigación y Exten-
sión Forestal Andino Patagónico.

Entró en la Sesión de : 26 AGO. 2010

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Presidencia
Nº 1067
18-08-10
HORA: 1440
FIRMA: [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
República Argentina
20 AGO 2010
Nº 231
MESA DE ENTRADA
FIRMA: [Firma]
USHUAIA,



MENSAJE Nº

06

17 AGO. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir a su cuerpo legislativo el proyecto de Ley someter a su consideración el Proyecto de Ley de Ratificación del Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico.

Que con el fin de institucionalizar y dotar de personería jurídica al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) las provincias de NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, conjuntamente con el MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION han celebrado un tratado por el cual se crea y constituye como Organismo Interjurisdiccional.

Es oportuno recordar, que el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) se formó en el año 1988 con el objeto de obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento racional, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente y el turismo en la región. Sus trabajos e investigaciones le han otorgado un fundamental reconocimiento e importante prestigio en su materia de acción.

Asimismo, las provincias patagónicas reconocen al CIEFAP como un asesor y consultor permanente, activo y autorizado que realiza su labor beneficiando en forma integral la Región Andino Patagónica.

Que conforme el Art. 124 de nuestra CONSTITUCION NACIONAL "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". Asimismo, el Art. 125 del citado texto normativo establece que "las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

06



...//2.

finés, y con recursos propios".

Que para el cumplimiento de los objetivos constitucionales, en materia de gestión racional de los recursos, las provincias y la Nación han promovido la creación del ORGANISMO INTERJURISDICCIONAL denominado CENTRO DE INVESTIGACION Y EXTENSION FORESTAL ANDINO PATAGONICO, estableciendo oportunamente el Estatuto que lo regirá.

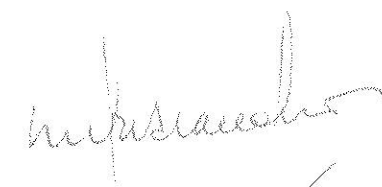
Que resulta imperante investir de personería jurídica al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico para que continúe potenciando el desarrollo de su actividad. Ello, le permitirá desempeñarse armónicamente en el ámbito del derecho público y privado.

Los miembros provinciales que integran el CIEFAP se encuentran a disposición de los señores legisladores para responder las consultas que se planteen en relación al Proyecto de Ley que se formula.

Por las razones expuestas, se somete el presente Proyecto de Ley a vuestra consideración entendiendo conveniente que esa Cámara sancione el proyecto adjunto de conformidad con lo normado en el art. 135 de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a Ud. y los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.


M. L. O. Mado
Ministro de Medio Ambiente y
Servicios Públicos


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

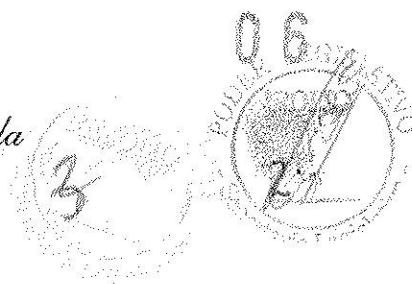
Pase a Secretaría Legislativa en conocimiento
del Centro de Estudios Políticos
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Jsh. 19 de Agosto de 2010



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



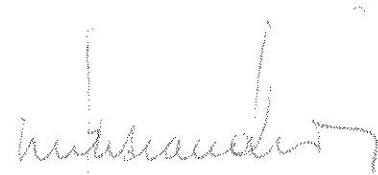
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratifíquese el TRATADO INTERJURISDICCIONAL DE CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y EXTENSION FORESTAL ANDINO PATAGONICO, de fecha 7 de abril de 2010, suscripto por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, el Señor Ministro de Producción de la Provincia Rio Negro, el Señor Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería de la Provincia de Chubut, la Presidenta del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego y el Señor Ministro del Interior de la Nación, que en copia autenticada y como ANEXO forma parte integrante de esta Ley.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a los Departamentos de Estado, conforme su competencia, a adoptar los recaudos administrativos y legales que resulten pertinentes a fin de implementar en tiempo y forma lo dispuesto en el TRATADO INTERJURISDICCIONAL que se ratifica en el Artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


MARIA FABIANA RION
GOBERNADORA


MARIA FABIANA RION
GOBERNADORA

TRATADO INTERJURISDICCIONALDE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓNY EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO

En la ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de Abril de dos mil diez se reúnen el Señor Ministro del Interior de la República Argentina, Cdor. Florencio Aníbal Randazzo; el Señor Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, Prof. D. Elso Leandro Bertoya; el Señor Ministro de Producción de la Provincia Rio Negro, Agrimensor D. Juan Accatino; el Señor Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería de la Provincia de Chubut, D. Leonardo Aquilanti; la Presidenta del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, Méd. Veter. Silvia Graciela Batarev; el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. D. Nicolás Lucas; a objeto de acordar las bases para constituir un organismo interjurisdiccional con plena capacidad y competencia para contribuir al desarrollo sostenible mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos; y considerando:

Que mediante Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 se constituyó el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), con el objeto de obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento racional, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente, y el turismo en la región.

Que dicho Centro fue constituido por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual término a su vencimiento.

Que en fecha 21 de Noviembre de 1989 se suscribió un Acta de Compromiso, en cuya virtud se dejo constancia de la firme voluntad de llevar adelante el Convenio de Creación del CIEFAP.

Que en fecha 15 de Marzo de 1999 se celebró un convenio de renovación del Convenio de creación del CIEFAP, por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual termino a su vencimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que en fecha 29 de Agosto del año 2007 los integrantes del Consejo Directivo del CIEFAP firmaron un Acta de Compromiso mediante la cual se comprometieron a gestionar la ratificación de una adenda al convenio de fecha 15 de Marzo del año 1999.

Que dicha adenda establecía en su artículo 1º "el CIEFAP tendrá plena capacidad de actuar en el ámbito de derecho público y del derecho privado".

Que las acciones llevadas adelante por el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico resultan de vital importancia para promover el desarrollo sostenible de la región patagónica, con el potencial de extenderse hacia otras regiones del país.

Que es menester destacar los logros y el reconocimiento obtenidos por el CIEFAP como centro de excelencia en relación con la temática forestal y el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

Que el CIEFAP ha avanzado en su consolidación institucional a través de la incorporación de nuevos socios claves, cuyos aportes enriquecen su labor.

Que las organizaciones socias del CIEFAP han manifestado su firme compromiso de respaldar esta nueva etapa en la evolución institucional, que posibilitara afianzar los logros y realizar el potencial de cara a los desafíos del siglo XXI.

Que en mérito de las consideraciones precedentes, resulta imprescindible proveer lo necesario a efectos de completar el proceso de consolidación institucional del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), para lo cual es menester dotarlo de personería jurídica.

Por las razones expuestas, la Nación y las Provincias presentes acuerdan:

Artículo 1º - Creación. – Créase el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), como organismo interjurisdiccional con plena capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado.

El CIEFAP será continuador de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Convenio de fecha 25 de noviembre de 1998; al Acta de Compromiso de fecha 21 de noviembre 1989; Acta de Reforma de fecha 30 de noviembre de 1989; el Convenio de Renovación de fecha 15 de marzo de 1999; y de todo otro acto y/o hecho jurídico de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

derecho público y derecho privado referido al Centro creado en virtud de los convenios mencionados.

Artículo 2º - Objeto. – El CIEFAP tendrá por objeto contribuir al desarrollo sostenible de la región patagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y sus recursos naturales renovables en general y en particular los vinculados a los ecosistemas boscosos y tierras de aptitud forestal mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.

Artículo 3º - Patrimonio. – La totalidad de los bienes materiales e inmateriales que estuvieren afectados al funcionamiento del Centro creado en virtud del Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorios y complementarios, serán transferidos al CIEFAP dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente Tratado Interjurisdiccional.

En su carácter de continuador del Centro creado por Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, el CIEFAP recibirá la totalidad de aportes que fueran acordados a su antecesor, en los mismos términos y condiciones previstos, así como los que se le acuerden en el futuro.

Artículo 4º - Personal. – La totalidad del personal que a la fecha de la firma del presente Tratado Interjurisdiccional se desempeña en el ámbito del Centro creado mediante Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorios y complementarios, conservará en todos los casos su cargo y antigüedad, bajo el régimen contractual vigente a la fecha de la firma del presente.

Artículo 5º - Consejo Directivo. – EL órgano de gobierno del CIEFAP es el Consejo Directivo, constituido por un (1) representante de cada miembro promotor con voz y voto; y un (1) representante de cada miembro adherente con voz y sin voto.

Son miembros promotores los entes que realizan aportes conforme las previsiones del presupuesto anual del CIEFAP, según sus respectivos presupuestos. Son miembros adherentes los entes que no están obligados a realizar aportes al presupuesto anual del CIEFAP.

Las entidades que a la firma del presente Tratado Interjurisdiccional revisten la calidad de miembros promotores y de miembros adherentes, mantendrán dicho carácter salvo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ortega Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. - P.

FECHA... 12 MAYO 2010

BAJO Nº... 14448

renuncia expresa presentada por escrito. En consecuencia, se acuerda que el Consejo directivo aquí contemplado será continuador del Consejo Directivo del Centro creado en virtud del Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios.

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.

Artículo 6º - Estatuto. – Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente, el Consejo Directivo deberá aprobar el Estatuto y Reglamento interno del CIEFAP.-

Artículo 7º - Ratificación. – Las partes signatarias se comprometen a tramitar la aprobación legislativa del presente Tratado Interjurisdiccional por el Congreso de la Nación y las respectivas legislaturas provinciales.

Artículo 8º - Solución de Controversias. – Las partes se comprometen a procurar resolver las controversias que se deriven de la interpretación del presente Tratado Interjurisdiccional en forma amistosa. En caso de no ser posible alcanzar un acuerdo, resultara competente la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme los Art. 116 y concordantes de la Constitución Nacional.

Artículo 9º - Clausula Transitoria. – Hasta tanto se aprueben el Estatuto y Reglamento interno del CIEFAP, continuaran en vigor los instrumentos jurídicos y administrativos actualmente en vigencia y uso.

Presentes es este acto, los siguientes miembros promotores: el Señor Subsecretario de Desarrollo Económico de la Provincia de Neuquén, Ing. Agr. Javier Van Houtte; el Gerente de la Corporación Forestal Neuquina, Ing. Agr. Enrique Schaljo; el Señor Secretario de la Producción de la Provincia de Río Negro, Agrimensor D. Daniel Lavayén; el Señor Subsecretario de Recursos Naturales de la Provincia de Chubut, Ing. Ftal. Rubén Manfredi; la Presidenta del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, Méd. Veter. Silvia Graciela Batarev; el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Nicolás Lucas; el Señor Subsecretario de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaria de Provincias del Ministerio del Interior, Sr. José Luis Barbier; el Señor Subsecretario de Planificación y Política Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Ftal. Sergio Larrocca; el Señor Subsecretario de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Dr. Mario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.

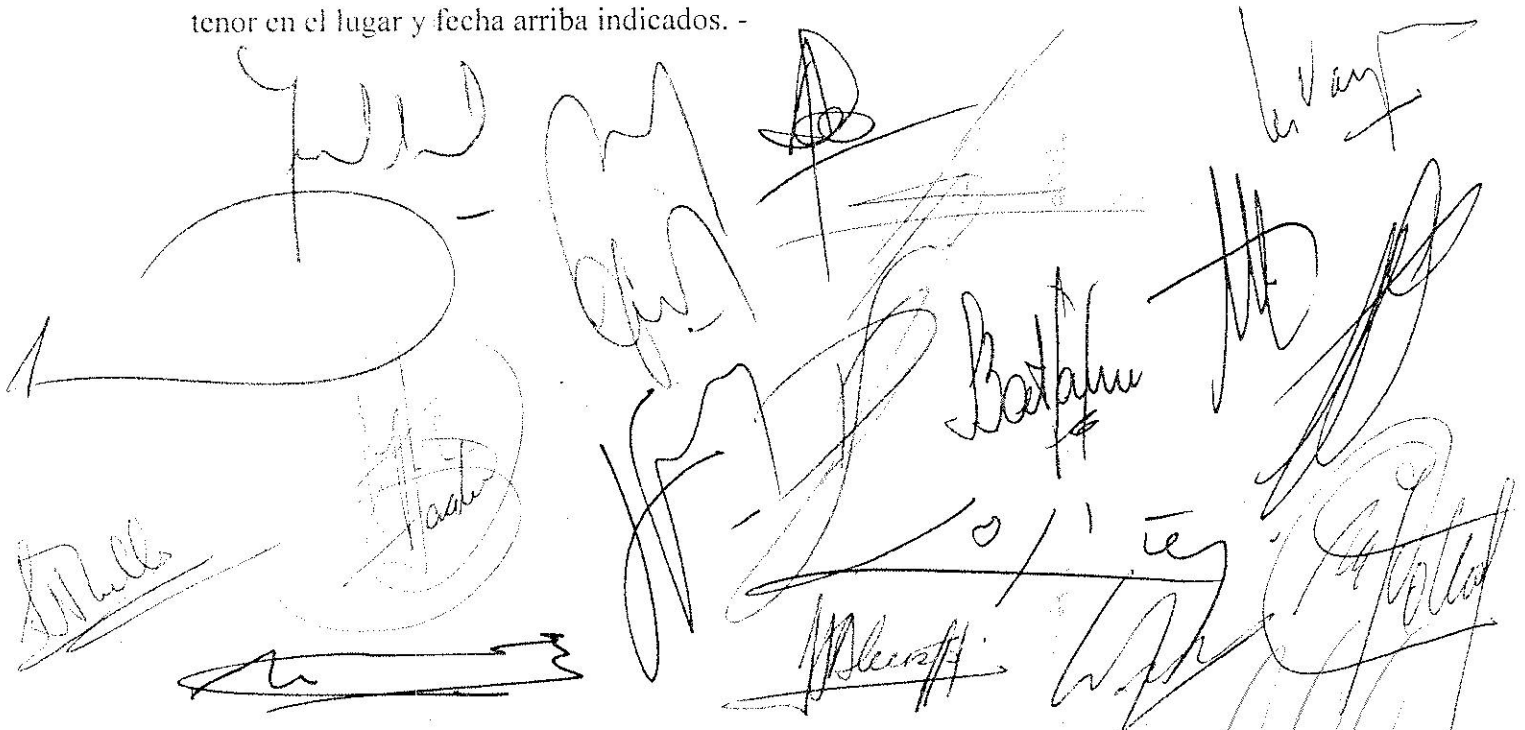
FECHA... 12 MAYO 2010

CAJO Nº 14448

Lattuada; el Señor Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Dr. Faustino Siñeriz; el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ing. Sergio Basso; la Señora Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Dra. Adriana Nillni; el Señor Director del Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue, Tec. Ftal. Uriel Mele; la Señora vocal del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, Lic. Liliana Scioli; y los siguientes representantes miembros adherentes: el Señor Secretario General de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, D. Antonio Natalio Basso; el Señor Director de la Estación Experimental INTA Esquel, Ing. Agr. Osvaldo Buratovich; la Señora Rectora de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, A de S. Sra. Eugenia Marquez; el Señor Presidente de la Asociación de los Andes Patagónicos, D. Juan Carlos Ledesma; quienes en calidad del Consejo Directivo del Centro creado por Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, adhieren al presente Tratado Interjurisdiccional y se comprometen a tramitar las ratificaciones correspondientes ante sus respectivas entidades.

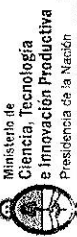
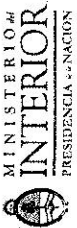
El Convenio de Comodato por el cual la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco cede en comodato el inmueble ubicado en el Ejido 15, circunscripción 2, sector 2, parcela 53 con frente a Ruta Nacional Nº 259, ex Fracción 41 del lote 2 de la legua 28, km 4, Ruta 259, al CIEFAP, para el desarrollo de actividades de investigación, extensión y académicas, se revisará en el plazo de 180 días a partir de la firma del presente Tratado.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miembros promotores



CIEFAP
Centro de Investigación y Extensión
Forestal Andino Patagónico

Miembros adherentes



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

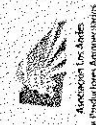
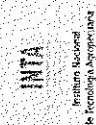
O.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAYO 2010
BAJO Nº 14448

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Gngera Diego Martn
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. S. L. y T.

10 10

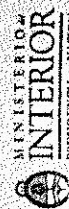
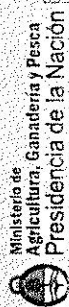
Miembros Adherentes



CIEFAP

Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico

Miembros Promotores



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gngera Diego Martn
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. S. L. y T.